

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2018070001792

Fecha: 05/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA LA CAPACIDAD DE GESTION EN
SALUD DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2017”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y los Decretos Nacionales 3003 del 30 de agosto de 2005 y 4973 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Antioquia es el competente para dar cumplimiento al Decreto 3003 del 30 de agosto de 2005, que establece el procedimiento de evaluación de los municipios que fueron certificados a 31 de julio de 2001 y hayan asumido la prestación de los servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 44 de la Ley 715 de 2001.
2. Que el Departamento de Antioquia, aplicó la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para evaluar la capacidad de gestión de los municipios en el período 2017, con base en la documentación presentada por los municipios a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2018.
3. Que el Decreto 3003 de 2005, establece que los municipios certificados a 31 de julio de 2001 que hubieran asumido la prestación de servicios de salud podrán continuar haciéndolo, siempre y cuando demuestren capacidad de gestión en el área de dirección y prestación de servicios de salud.
4. Que la evaluación de la capacidad de gestión, conforme el Decreto 3003 de 2005, se efectuará de acuerdo con la metodología de evaluación que anualmente determine el Ministerio de la Protección Social.
5. Que el artículo 8 del Decreto 4973 de diciembre de 2009 establece el procedimiento para la certificación.
6. Que la metodología de evaluación determinada por el Ministerio de Salud y Protección Social para el período 2016, establece como mínimo un puntaje igual o mayor a 80 puntos para contar con una calificación satisfactoria.

"Por medio de la cual se evalúa la capacidad de gestión en salud de los municipios del Departamento de Antioquia correspondiente al período 2017"

7. Que las siguientes son las calificaciones obtenidas por los municipios mediante la evaluación de la capacidad de gestión en salud del período 2017:

MUNICIPIO	CALIFICACIÓN
VALLE DE ABURRÁ	
MEDELLÍN	96
BARBOSA	84
BELLO	93
CALDAS	95
COPACABANA	96
ENVIGADO	93
GIRARDOTA	90
ITAGUÍ	95
LA ESTRELLA	90
SABANETA	95
URABÁ	
APARTADO	95
ARBOLETES	84
CAREPA	93
CHIGORODO	88
MUTATA	82
NECOCLI	87
SAN PEDRO DE URABA	97
TURBO	85
OCCIDENTE	
ABRIAQUI	92
ANZA	95
ARMENIA	86
BURITICA	94
CAÑASGORDAS	94
DABEIBA	97
EBEJICO	90
FRONTINO	98
GIRALDO	98
HELICONIA	88
LIBORINA	92
OLAYA	88
PEQUE	90
SABANALARGA	86
SAN JERONIMO	93
SANTA FE DE ANTIOQUIA	91
ORIENTE	
ABEJORRAL	94
ALEJANDRIA	80
CARMEN DE VIBORAL	95

"Por medio de la cual se evalúa la capacidad de gestión en salud de los municipios del Departamento de Antioquia correspondiente al período 2017"

MUNICIPIO	CALIFICACIÓN
COCORNA	95
CONCEPCIÓN	91
EL PEÑOL	88
EL RETIRO	96
EL SANTUARIO	91
GRANADA	93
GUARNE	92
GUATAPE	97
LA CEJA	97
LA UNION	96
MARINILLA	90
NARIÑO	95
RIONEGRO	97
SAN CARLOS	88
SAN FRANCISCO	92
SAN LUIS	100
SAN RAFAEL	95
SAN VICENTE	92
SONSON	94
SUROESTE	
AMAGA	98
ANDES	97
ANGELOPOLIS	91
BETANIA	86
BETULIA	94
CARAMANTA	94
CIUDAD BOLÍVAR	93
CONCORDIA	80
FREDONIA	88
HISPANIA	89
JARDIN	95
MONTEBELLO	85
PUEBLORRICO	95
SALGAR	95
SANTA BARBARA	93
TAMESIS	89
TARSO	92
TITIRIBI	85
URRAO	91
VALPARAISO	86
VENECIA	89
MAGDALENA MEDIO	
CARACOLI	95
MACEO	87
PUERTO NARE	85

“Por medio de la cual se evalúa la capacidad de gestión en salud de los municipios del Departamento de Antioquia correspondiente al periodo 2017”

MUNICIPIO	CALIFICACIÓN
PUERTO TRIUNFO	81
YONDO	90
BAJO CAUCA	
CAUCASIA	90
EL BAGRE	90
NORTE	
ANGOSTURA	90
BELMIRA	87
BRICEÑO	95
CAMPAMENTO	94
CAROLINA DEL PRINCIPE	95
DONMATÍAS	94
ENTRERRIOS	89
GUADALUPE	92
ITUANGO	94
SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	93
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	94
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	97
SANTA ROSA DE OSOS	92
VALDIVIA	82
YARUMAL	92
NORDESTE	
AMALFI	99
ANORÍ	98
CISNEROS	91
REMEDIOS	94
SAN ROQUE	92
SANTO DOMINGO	87
SEGOVIA	87
VEGACHÍ	86
YALÍ	91
YOLOMBO	97

Fuente: Instrumentos de Evaluación de la Capacidad de Gestión Municipal

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTICULO 1°. EVALUAR CON CALIFICACIÓN SATISFACTORIA, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 3003 de 2005, y el Decreto 4973 de 2009, los municipios de: Medellín, Barbosa, Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Apartadó,

“Por medio de la cual se evalúa la capacidad de gestión en salud de los municipios del Departamento de Antioquia correspondiente al período 2017”

Arboletes, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Necoclí, San Pedro de Urabá, Turbo, Santa Fé de Antioquia, Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Abejorral, Alejandría, Carmen de Viboral, Cocorná, Concepción, El Peñol, El Retiro, El Santuario, Granada, Guarne, Guatapé, La Ceja, La Unión, Marinilla, Nariño, Rionegro, San Carlos, San Francisco, San Luis, San Rafael, San Vicente, Sonsón, Amagá, Andes, Angelópolis, Betania, Betulia, Ciudad Bolívar, Caramanta, Concordia, Fredonia, Hispania, Jardín, Montebello, Pueblo Rico, Salgar, Santa Bárbara, Támesis, Tarso, Titiribí, Urrao, Valparaiso, Venecia, Caracolí, Maceo, Puerto Nare, Puerto Triunfo, Yondó, Caucasia, El Bagre, Angostura, Belmira, Briceño, Campamento, Carolina del Príncipe, Donmatías, Entreríos, Guadalupe, Ituango, San Andrés de Cuerquia, San José de la Montaña, San Pedro de Milagros, Santa Rosa de Osos, Valdivia, Yarumal, Amalfi, Anorí, Cisneros, Remedios, San Roque, Santo Domingo, Segovia, Vegachí, Yalí, Yolombó, por cumplir los requisitos de acuerdo con la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 3003 de 2005 y el Decreto Nacional 4973 de 2009 para la administración y prestación de los servicios de salud a la población pobre, en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

De conformidad con lo anterior, en la vigencia del año 2019, los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación de servicios de salud de la población pobre, en lo no cubierto con subsidios a la demanda, continuarán siendo girados a los respectivos municipios para la administración de los servicios de salud, incluyendo la última doceava de las participaciones correspondiente a 2018.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR a los Alcaldes de los municipios definidos en el artículo 1º, el contenido del presente acto administrativo, en los términos del artículo 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO 3º. COMUNICAR el contenido del presente Decreto, al Ministerio de Salud y Protección Social, quien informará al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo de su competencia.

ARTICULO 4º. Contra el presente Decreto, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO 5º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

“Por medio de la cual se evalúa la capacidad de gestión en salud de los municipios del Departamento de Antioquia correspondiente al periodo 2017”

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ
Secretario General

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Elaboró: Héctor Manuel Quirós Arango, Profesional Universitario Área Salud
Revisó: Samir Alonso Murillo Palacios, Director Asuntos Legales
Revisó: Alexander Flórez García, Subsecretario de Protección Social
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahita, Subsecretario Jurídico
Aprobó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director de Asesoría Legal y de Control